

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003003-2021-00160-00

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.
 AECSA

Demandado: HAYMAN ALDEMAR GUERRERO SANCHEZ

1. Como quiera que no se adoso título valor núm. 3001142 para la ejecución de la presente acción, solamente se aportó la solicitud de crédito de persona natural que en su cuerpo no contiene el pagaré mencionado, como lo señala la parte actora en el acápite pruebas y anexos, se imposibilita el ejercicio de la acción ejecutiva con la aducción de ella, razón por la cual resulta procedente la abstención de la orden de pago respecto del citado documento.

RESUELVE:

1. NEGAR el mandamiento de pago.
2. Devuélvase los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.
3. Infórmese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que realice la compensación respectiva.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 17
 Hoy 6 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

